

en el apoyo número 18 bis de la línea eléctrica Gillena-Santiponce y llega a la carretera SE-520, discurriendo el resto del trazado prácticamente en paralelo a la misma. Continúa con la misma dirección cruzando el arroyo de la Garnacha varias veces y entrando en el área del proyecto minero-metalúrgico hasta alcanzar la subestación de Las Cruces.

Este pasillo no afecta directamente a ningún espacio protegido, ZEPA, LIC o a elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía y mantiene una distancia a los núcleos urbanos presentes superior a 5 km (5 km a Gerena y 6 km a Gillena).

Análisis del Impacto de La Línea Eléctrica de Alta Tensión

El estudio de impacto ambiental describe, caracteriza y valora los impactos potenciales producidos durante las fases de construcción, explotación y clausura de la línea sobre: la atmósfera, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la vegetación, la fauna, el paisaje y el medio socioeconómico. Una vez finalizada la fase de construcción y aplicadas las correspondientes medidas preventivas y correctoras, van a quedar modificados algunos componentes del entorno con respecto a la situación inicial del mismo. Los impactos residuales principales que están asociados a este tipo de proyectos se pueden valorar como moderados respecto a la avifauna, el paisaje, y los usos del territorio, y compatibles con el resto de los elementos analizados.

Medidas preventivas, correctoras, compensatorias y Programa de Vigilancia Ambiental

El estudio de impacto ambiental propone medidas preventivas y correctoras del proyecto para minimizar los efectos sobre el conjunto de elementos del medio afectados.

Asimismo, esta línea eléctrica aérea de interconexión ha formado parte del Proyecto Minero Las Cruces, que ya dispone de Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 9 de mayo de 2001, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente. En esta Resolución aparecen reflejadas dentro del condicionado las medidas correctoras y protectoras y el Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente. Estas medidas se consideran suficientes y no son necesarias reflejarlas de nuevo en esta resolución.

BANCO DE ESPAÑA

20250 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se modifica la Resolución de 26 de junio de 2001, sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 en relación con el 60 del Reglamento Interno del Banco de España, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000 del Consejo de Gobierno, se introducen las siguientes modificaciones en la Resolución de 26 de junio de 2001 sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva.

Primero.—Se modifica la letra B) del apartado primero número 4 de la Resolución de 26 de junio de 2001, sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva, que queda redactado del siguiente modo:

«B) A favor del Director General de Supervisión, indistintamente con los Directores de Departamento correspondientes o, en ausencia de éstos, con los Coordinadores Ejecutivos, y sujeto su ejercicio a la decisión del Director General.»

Segundo.—Se modifica la letra b) del apartado primero, número 3.C de la Resolución de 26 de junio de 2001, sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva, que queda redactado del siguiente modo:

«b) Resolver sobre la calificación e inclusión en los recursos propios de la entidad de crédito, de las emisiones de acciones preferentes o de deuda subordinada [artículo 22.4 en relación con el artículo 20.1.f), g) y h) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre], y sobre las emisiones de participaciones preferentes reguladas por la Ley 19/2003, de 4 de julio.»

Tercero.—El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se hará público, para conocimiento y cumplimiento por los empleados del Banco de España, mediante norma formal con rango de Circular Interna.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El Secretario general, José Antonio Alepuz Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

20251 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, por la que se concede la aprobación de modelo del contador electrónico para máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», marca Wort, modelo WC01, fabricado por la empresa «Worte, S. L.».*

Examinado el expediente instruido a instancias de Wort, S. L., resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En nombre y representación de Wort, S. L., con domicilio social en la Calle San Salvador n.º 5 Entresuelo, 36204 Vigo (Pontevedra), e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el n.º 00-I-004, D. David González Bernárdez presentó una solicitud de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», marca Wort, modelo WC01.

Segundo.—La solicitud es acompañada de la memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento así como de un informe técnico favorable del Laboratorio LGAI, que acredita tanto el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas fijadas en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, como la superación de los ensayos definidos en el apartado 2 del Anexo II de la mencionada Orden.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver este expediente, con fundamento en el Estatuto de Autonomía de Galicia, el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, el Decreto 132/1982, de 4 de noviembre, el Decreto 8/2003, de 18 de enero y el Decreto 223/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», marca Wort, modelo WC01, a favor de la empresa «Worte, S. L.», con registro de control metrológico número 00-I-004.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

03	I-004
	03001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación, las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
- Denominación del modelo del instrumento.
- Número de serie y año de fabricación.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 17 de septiembre de 2006, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Innovación, Industria e Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 17 de septiembre de 2003.—El Director general, Ramón Ordás Badía.

UNIVERSIDADES

20252 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación en el plan de estudios de «Licenciado en Administración y Dirección de Empresas».

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre de 2000, mediante resolución de 14 de noviembre de 2000,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios de «Licenciado en Administración y Dirección de Empresas», que quedará redactada como sigue:

«Se incluyen las asignaturas optativas que se relacionan a continuación en el anexo 2-C del citado plan de estudios:

DENOMINACIÓN	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
TEORÍA DEL DERECHO	4,5	3	1,5	Teorías jurídicas contemporáneas. Funciones del Derecho. Introducción a la lógica jurídica. Argumentación jurídica.	Filosofía del Derecho
DERECHO ADMINISTRATIVO	9	7	2	Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones Públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	Derecho Administrativo
DERECHO PROCESAL	10,5	8	2,5	El proceso civil. El arbitraje privado. Procedimientos especiales. El proceso penal.	Derecho Procesal
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4,5	3	1,5	El sistema público de seguridad social: nociones conceptuales previas. Gestión y financiación. Régimen general. Actos de encuadramiento, cotización y recaudación, contingencias y prestaciones. Regímenes especiales. Procesos especiales en materia de seguridad social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
DERECHO MERCANTIL	6	4,5	1,5	Ampliación del derecho de Sociedades.	Derecho Mercantil

Además, las asignaturas reseñadas se añaden también en el anexo 3, tanto en el plan de adaptación, donde figurarán sin correspondencia con ninguna asignatura del plan de 1994, como en la relación de optativas no incluidas en intensificaciones.»

Murcia, 13 de octubre de 2003.—El Rector, José Ballesta Germán.